

MENSAJE DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON
EN CEREMONIA DE FIRMA DE NUEVE PROYECTOS DE LEY
SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

13 DE JULIO DE 1988

Amigos todos. Ningún objetivo ha sido más importante para mí y para esta administración que enfrentar el embate de la criminalidad y las drogas que enlutan actualmente al mundo. Por esa razón la lucha contra la criminalidad y las drogas ha sido la batalla a la que he dedicado los mayores esfuerzos y recursos. He brindado a la seguridad pública la prioridad presupuestaria que merece. Por ese motivo he aumentado los recursos en un 77%, es decir, \$266 millones en 4 años.

En la política pública de mano dura contra el crimen, he recomendado aumentos presupuestarios significativos para impulsar la vigilancia preventiva, para reclutar más de 3,500 policías, para establecer un número récord de mini-estaciones, para establecer un nuevo Programa Vigilancia Motorizada Intensiva en urbanizaciones, vecindarios, barrios y residenciales públicos; para comprar nuevo equipo que incluye más de 800 motoras, nuevos helicópteros y nuevos vehículos de patrullaje; para agilizar y profesionalizar las investigaciones criminales, para implantar nuevas

medidas y programas noveles, como FURA, que tan exitosamente está golpeando la entrada de la droga al país; para construir nuevos espacios en las cárceles de forma que el delincuente esté tras las rejas y no en la calle.

Hemos intensificado la prevención como la mejor arma en esta batalla que libramos contra el crimen y la droga, fortaleciendo los recursos y los programas de DESCA y desarrollando programas innovadores como el programa RED, el programa de Reinserción Escolar y el programa CRECE; dirigidos a ofrecer oportunidades educativas, recreativas y culturales para librarlos del ocio destructor.

Porque queremos un Puerto Rico libre de adicción, porque queremos una sociedad sin crimen organizado y delincuencia juvenil, hemos fortalecido las agencias e instrumentalidades de nuestro gobierno que, con el decidido apoyo de la ciudadanía, mantienen una lucha sin cuartel para lograr ese Puerto Rico seguro con el que todos estamos comprometidos.

Un componente importantísimo de esta lucha contra el crimen ha sido la aprobación de legislación fuerte y efectiva. Nuestra asamblea Legislativa le ha dado un apoyo histórico a esta Cruzada. En estos cuatro años se han aprobado numerosas medidas para aumentar las penas por vender drogas en los alrededores de las escuelas, para combatir el crimen organizado, para permitir las grabaciones no telefónicas y así mejorar los recursos investigativos contra el crimen; para permitir que se enjuicien como adultos a los menores que cometen asesinatos, entre otras.

Hoy adelantamos la estrategia contra el enemigo de nuestro pueblo. Firmo nueve proyectos de ley dirigidos a mejorar nuestro sistema de justicia, exigir mayor responsabilidad a los que delinquen y proteger aún más a las víctimas de la criminalidad, proyectos que fueron presentados por los legisladores de mayoría tanto en la Cámara como en el Senado.

Cumplo esta mañana con la promesa que hice al pueblo puertorriqueño en mi mensaje de febrero. Convierto en ley un proyecto (P de la C. 1404) para sanear los alrededores de las escuelas de las actividades y de los comercios nocivos a los estudiantes, mediante el establecimiento de zonas escolares para la seguridad y protección más eficaz de nuestros niños y jóvenes.

Y con mano dura, vamos también hoy a impedir el uso de alegaciones pre-acordadas a los que introducen sustancias controladas en las instituciones dedicadas a la prevención y tratamiento de adictos y en las escuelas y sus alrededores. (P de la C 1423)

Desde hoy, garantizamos --a través de un proyecto presentado por el Presidente del Senado, Hon. Miguel Hernández (P del S 1493)-- la notificación a las víctimas de delito sobre la salida del acusado o convicto a la libre comunidad por razón de sentencia suspendida o libertad bajo palabra, o porque se haya evadido de la institución

donde estaba recluido. Así, las víctimas que temen represalias podrán contar a tiempo con los servicios de protección que brinda el Departamento de Justicia. Esta ley complementa el derecho que reconocimos recientemente a las víctimas, en la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos, a ser notificados del desarrollo de la investigación, procesamiento y sentencia del responsable del delito.

De las leyes que firmo, hay 2 que se dirigen a proteger los fondos públicos y agilizar las investigaciones de los delitos cometidos contra ellos. La corrupción no tiene cabida bajo mi administración. Hoy enmendamos el Código Penal (P del S 1524) para que no sólo los funcionarios y empleados públicos respondan por los delitos contra el erario, sino todas las personas involucradas en los mismos.

Para hacer más efectiva la labor investigativa al Departamento de Justicia, para esclarecer los casos de aparentes irregularidades en las Agencias

Gubernamentales, hacemos ley (P del C 1487) un nuevo sistema que impone a las Agencias la obligación de practicar una investigación administrativa primaria para determinar las causas y circunstancias de la disposición de bienes o fondos públicos. La ley mantiene la obligación de la agencia de notificar prontamente al Contralor de Puerto Rico los casos en que se detecten cuentas al descubierto, usos no autorizados o pérdida o destrucción de fondos o bienes públicos; y al Secretario de Justicia, los casos en que la cuenta al descubierto o el valor de los bienes exceda la cantidad de \$5,000 o cuando el resultado de la investigación administrativa tienda a establecer la comisión de un acto ilegal.

Con el propósito de aliviar la carga de trabajo de los tribunales y la Policía de Puerto Rico se enmienda la Ley de Armas (P de la C 1489) para aumentar a tres años los términos de duración y de renovación de las licencias para portar armas de fuego; y para mantener vigentes las licencias

expedidas a aquellos servidores públicos que cualifiquen, mientras ocupen sus cargos.

Por otra parte, enmendamos la Ley de Menores (P del S 1536). El Procurador de Asuntos de Menores, es quien realiza en primera instancia la evaluación del caso del menor y puede determinar si debe mantenersele dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores. La nueva enmienda a la Ley de Menores hace discrecional su facultad para efectuar la solicitud de renuncia de jurisdicción en determinados casos. Esta ley aclara que la autoridad del tribunal sobre un menor terminará automáticamente cuando aquél sea procesado y convicto como adulto; y requiere del juez de la sala en que el menor haya sido juzgado como adulto, que le exija el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que le impuso el Tribunal de Menores y que aún estuviese pendiente de cumplimiento.

Además, firmo una nueva Ley Uniforme de Confiscaciones (P del S 1529) que amplía el marco

de la autoridad del Estado para confiscar cualquier tipo de propiedad utilizada con fines ilegales; que asegura un procedimiento justo a las personas con algún interés en la propiedad; y que crea por primera vez una Junta de Confiscaciones, presidida por el Secretario de Justicia e integrada además por el Secretario de Hacienda y el Superintendente de la Policía, con la responsabilidad de custodiar, conservar y disponer de la propiedad.

Esta ley propone además la transferencia --que proporcionalmente le corresponde a Puerto Rico-- de las propiedades confiscadas por la labor conjunta entre las Autoridades del Gobierno Federal y las del Gobierno del Estado Libre Asociado. También crea un fondo especial de la propiedad confiscada, cuyos recursos podrán ser utilizados, para recompensar las personas que ayuden a las autoridades con información sobre casos criminales.

Avanzamos en la seguridad de nuestros conductores, pasajeros y peatones al conceder un plazo de 48 horas para los individuos que hayan

violado el reglamento que prohíbe el uso de tintes en los parabrisas y ventanillas de su vehículo (P de la C 1381). En este plazo, los infractores deberán informar al cuartel de la policía la corrección de la deficiencia. De otra parte la policía ahora podrá disponer que se remuevan los tintes o materiales prohibidos, con cargo al dueño del vehículo.

Otra de las leyes que firmo (P de la C 1448) llena el vacío existente sobre el procedimiento a seguirse para revocar la libertad a prueba de aquellos adictos que violan su convenio de tratamiento y rehabilitación que brinda el gobierno en sus programas. De ahora en adelante en estos casos se seguirá el procedimiento de revocación de la libertad a prueba que establece la Ley de Sentencias Suspendidas.

También recientemente convertí en ley un proyecto (P del S 1414) que extiende a 5 años el tiempo límite en el que la víctima de un delito sexual o maltrato puede iniciar acción penal contra

el imputado; la ley aplica también a los casos de tentativa de estos delitos y dispone que cuando la víctima fuese menor de 18 años o incapacitada mental, el periodo prescriptivo será de 5 años a partir de la fecha en que la víctima haya cumplido los 18 o haya cesado la incapacidad.

En atención al peligro que representan aquellos delincuentes que viven de la criminalidad, redefinimos recientemente por ley (P del S 1367) los grados de reincidencia, entre simple, agravada y habitual; ley que constituye el instrumento que nos permite sacarlos de la calle permanentemente.

Hace poco y con el fin de lograr una tramitación más ordenada, eficiente y rápida de los casos criminales, se enmendaron 8 reglas de procedimiento criminal (P de la C 1375) para uniformar los términos de las mociones radicadas antes del juicio y exigir que se fundamenten adecuadamente.

Firmo estos nueve proyectos de ley, con la fe puesta en Dios en que aportarán a nuestra cruzada contra el crimen y a un Puerto Rico más seguro.

